



AREQUIPA
PERU



Resolución de Administración

Nº 119 - 2025-GRA/GRTC-OA

El Jefe de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

Que, de acuerdo INFORME Nº 1004-2025- GRA/GRTC-OA.ULP de la Unidad de Logística y Patrimonio, INFORME Nº 0428-2025-GRA/GRTC-OPPS UPR, de la jefa de Planeamiento, Presupuesto y Sistemas –GRTC, MEMORANDUM Nº 614-2025-GRA/GRTC-SGI; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización - Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nº 27902 y Nº 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia

Que en el marco de lo establecido por la Ley Nº 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-2025-EF, que establecen las normas orientadas a impulsar la ejecución de políticas públicas nacionales y sectoriales mediante la agilización de los procesos de contratación;

Que, el numeral 16.3 del artículo 16 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas Ley Nº 32069, dispone que “para que un comprador público sea designado como oficial de compra o *integre un comité debe contar con certificación de nivel intermedio o nivel avanzado*”;

Mas, sin embargo, en la Segunda Disposición Complementaria transitoria, sostiene que la progresividad de la certificación de los compradores públicos y procedimiento transitorio, en la disposición “*establecidas en los numeral 16.3 y 16.4 del artículo 16 del Reglamento son exigibles de manera PROGRESIVA a las entidades contratantes, conforme a las disposiciones que emita la DGA mediante resolución directoral (...)*”

Que, en el numeral 56.1 del Art 56 del Reglamento de la Ley Nº 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, indica que los Evaluadores se encuentran a cargo de los Procesos de Selección Competitivos, asimismo, en el numeral 56.2 señala “56.2. El oficial de compra o el comité, según corresponda, es responsable de la conducción y realización de la fase de selección, incluyendo la preparación de las bases ” Ello en concordancia con el Art. 95 que señala que para el tipo de procedimiento Subasta Inversa Electrónica el evaluador a cargo debe ser un Oficial de Compra

Que, el numeral 58.1 del artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley Nº 32069, dispone que “*El oficial de compra es el funcionario o servidor designado por la DEC, responsable de la fase de selección*”,

Que, mediante Informe Nº 1004-2025-GRA/GRTC.OA.ULP, de fecha 06 DE JUNIO 2025, la Oficina de Logística y Patrimonio, solicita la designación de oficiales de compra y en su calidad de Dependencia Encargada de las Contrataciones (DEC), es propicio indicar que de acuerdo a los numerales 15.1 y 15.2 del artículo 15 Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, manifiesta que: “Los compradores públicos son los funcionarios y servidores de la DEC que intervienen en el proceso de contratación de bienes, servicios y obras” y (.) “forman parte de los responsables de la cadena de abastecimiento público, y se encuentran sujetos a las disposiciones que emita la DGA para su profesionalización (.)”,



Resolución de Administración

Nº 119 - 2025-GRA/GRTC-OA

Qué, de acuerdo al numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública indica que: "Se considera como servidor público a todo funcionario, servidor o empleado de las entidades de la Administración Pública, en cualquiera de los niveles jerárquicos sea este nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre o al servicio del Estado", por lo que los servicios propuestos por la DEC, se encontrarían dentro de esta categoría amplia de servidor público, cumpliendo con lo dispuesto en el numeral 58.1 del artículo 58 del Reglamento Ley General de Contrataciones Públicas.

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF; y atendiendo las facultades conferidas por la Resolución Gerencial Regional N° 032-2025-GRA/GRTC,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNA como **OFICIAL DE COMPRA** al siguiente servidor:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NIVEL DE CERTIFICACIÓN	NIVEL PROFESIONAL	DEPENDENCIA
ALATRISTA SARDA, RAMIRO ALFREDO JACINTO	29521243	BASICO	TITULADO	ULP

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR al oficial de compras la conducción y realización de la fase de selección, incluyendo la preparación y elaboración de bases, dentro de lo establecido en la Ley 32069, Reglamento y demás lineamientos establecido por el OECE.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución al oficial de compra, designados en el Artículo 1º, a fin de ejercer sus funciones conforme a las facultades y responsabilidades establecidas en el marco de lo establecido por la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 009-2025-EF

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

06 JUN 2025

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GERENCIA REGIONAL DE AREQUIPA
Y COMUNICACIONES

ESTADO DE AREQUIPA
PERU
GERENCIA REGIONAL DE AREQUIPA
Y COMUNICACIONES

GERENCIA REGIONAL DE
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

El presente es copia fija del original
de lo que doy fe
Fedataria *Margarita Lucía Castrejón Estremaduro*
Reg N° *043* Fecha *06/06/2025*